



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE  
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ  
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO  
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA  
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

### ACTA NÚMERO 40(BIS)/2018-19

En Madrid, a día 29 de MAYO de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 39/2018-19, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN COMPETICIONES OFICIALES DE BM PLAYA

“En ejercicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, punto 2, del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta R.F.E.BM., y a los efectos previstos en dicha norma, este Comité ACUERDA REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la entrega del Acta del Partido, y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación durante el desarrollo del “ARENA HANDBALL TOUR” y demás competiciones oficiales de Balonmano Playa. Dichos plazos son los siguientes:

**Para los equipos que disputen partidos en la franja horaria continua a la inmediatamente posterior a su partido, según calendario, los plazos serán:**

	PRESENTACION ALEGACIONES AL ACTA DEL PARTIDO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES	RECURSOS ANTE EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
TODOS LOS PARTIDOS (SALVO FINAL)	Hasta 10 minutos tras la finalización del encuentro disputado por el equipo	Hasta 15 minutos tras la finalización del plazo para presentar alegaciones	Hasta 10 minutos tras la recepción de la sanción disciplinaria en 1ª. instancia
FINAL	El plazo establecido en los arts. 98 y 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM.		

**Para el resto de casos, los plazos serán los siguientes:**

	PRESENTACION ALEGACIONES AL ACTA DEL PARTIDO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES	RECURSOS ANTE EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
TODOS LOS PARTIDOS (SALVO FINAL)	Hasta 15 minutos tras la finalización del encuentro disputado por el equipo	Hasta 15 minutos tras la finalización del plazo para presentar alegaciones	Hasta 20 minutos tras la recepción de la sanción disciplinaria en 1ª. instancia
FINAL	El plazo establecido en los arts. 98 y 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM.		



Las alegaciones al acta del partido deberán entregarse al Juez Único de Competición (que será el Delegado Federativo Responsable del Evento) en la Oficina de la Organización del Evento. Las resoluciones del Juez Único de Competición deberán contener la hora de su notificación a los efectos de los plazos contenidos en este escrito. Los recursos contra las resoluciones disciplinarias en primera instancia deberán ser remitidos a través de correo electrónico conjuntamente a las direcciones cnc-cna@rfebm.com secretaria@rfebm.com ctarbitral.bmplaya@rfebm.com y bmplaya@rfebm.com previo abono de la tasa establecida en el apartado I.17 de la NOREBAP. Las alegaciones al acta del partido y los recursos de apelación deberán presentarse por escrito firmado por el interesado o por el responsable del equipo que los formula, debiendo valerse para ello de los respectivos modelos oficiales editados a tal efecto u otros escritos donde consten todos los datos de identificación que en aquellos se contienen, sin cuyo requisito no serán admitidos a trámite.”

### **3. RECLAMACIÓN DEUDAS**

“En diversos acuerdos adoptados, a lo largo de la presente temporada (actas 16, 26, 31, 32, 36 y 37), el Comité Nacional de Competición ha venido reclamando a los clubes morosos el pago de las deudas cuyos importes y conceptos están individualizados y especificados en la respectiva área privada.

Vencida la totalidad de los plazos concedidos, el Comité ha podido constatar que los Clubes que se relacionan en el Anexo de la presente resolución tienen, a fecha de hoy, las cantidades pendientes de pago, que se especifican, en la cuantía total respectiva en el indicado Anexo, y que aparecen debidamente detalladas, individualizadas y cuantificadas en la respectiva área privada.

Por ello, el Comité Nacional de Competición, considera que cada uno de los Clubes relacionados en el Anexo de la presente resolución, tienen la condición de autor de la INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, consistente en el impago de las cuotas, sanciones, fianzas y demás obligaciones económicas ocasionadas por la participación en competiciones oficiales, por lo que, en aplicación del citado precepto y demás concordantes del Reglamento de Régimen Disciplinario, ACUERDA

SANCIONAR, individualizadamente, a cada uno de los Clubes que se relacionan en el Anexo de la presente resolución, como autores de la INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, con la PROHIBICION DE LA INSCRIPCION de sus equipos en cualesquiera categorías de la competición estatal para participar en competiciones oficiales en la temporada 2019/20.

La sanción impuesta podrá ser dejada sin efecto y el Departamento competente de la RFEBM autorizará la solicitud de inscripción correspondiente en el momento en que se acredite, por cada uno de los Clubes sancionados, el abono de la totalidad de la deuda existente con la RFEBM por todos los conceptos dentro del plazo que se le conceda al efecto.”

\* \* \* \* \*

### **4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



## 5. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*



Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: *Ángel LÓPEZ JUBETE*



Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



## ANEXO ACTA 40BIS

### RELACIÓN DE CLUBES DEUDORES

Nombre	DEUDA
CLUB BALONMÁN CAMARIÑAS	20.909,60 €
SD TEUCRO	11.528,00 €
CLUB BALONMÁN CANGAS	9.365,00 €
SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO	6.835,00 €
C.D. BALONMANO AGUILAR	5.526,00 €
C.D. BM. CHAPELA	3.960,00 €
CLUB BALONMANO ALCOBENDAS	3.690,00 €
CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLÓN	3.492,00 €
CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL	3.360,00 €
CLUB BALONMANO VILLAFRANCA	2.305,36 €
OAR CIUDAD 1952	2.244,00 €
CLUB BALONMANO CIUDAD ENCANTADA	1.979,94 €
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFÍN	1.850,00 €
CLUB DEPORTIVO BIDASOA	1.189,98 €
CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO	1.182,00 €
CLUB BALONMANO SORIA	1.125,60 €
C.D. TORREBALONMANO	1.100,00 €
CLUB BALONMÁN ATLÉTICO GUARDÉS	1.100,00 €
CLUB BALONMANO MORVEDRE	960,00 €
CLUB BALONMANO SANTOÑA	920,00 €
CLUB BALONMANO ZAMORA	920,00 €
CLUB HANDBOL ESPLUGUES	887,86 €
CLUB ADESAL LA FUENSANTA	790,00 €
CLUB MARISTAS CARTAGENA	600,00 €
AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS	580,00 €
CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA	560,00 €
CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE	500,00 €
CLUB BALONMANO GRANOLLERS	479,99 €
C.D. ADEMÁR LEÓN	440,00 €
CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY	420,00 €
CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA	390,00 €
CLUB BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO	330,00 €